



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

RESOLUCIÓN A.G. N° 2570/25 ✓

EXPEDIENTES N° 13-11368/24, ✓

13-08346/24 Y 13-06634/25 ✓

Buenos Aires, 26 de agosto de 2025

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "GRUPO EFIA S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N°136/2024,

**CONSIDERANDO:**

1°) Que por Resolución A.G. N°1345/24 (obrante a fs. 32/34) se aprobó la Contratación Directa N°105/24 (Tramite Simplificado) a efectos de contratar el servicio desratización, desinsectación y desinfección con destino a los edificios de la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, ubicados en las ciudades de La Plata, Lomas de Zamora, y Quilmes, provincia de Buenos Aires, a partir del mes de Abril de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si esta fuera posterior- y por el termino de 12 meses.

2°) Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N°136/24 por un importe total de pesos siete millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta (\$7.666.680,00), a favor de la empresa "GRUPO EFIA S.R.L." -cfr. fs. 35/36-

3°) Que dicha Orden de Compra fue notificada el día 8 de mayo de 2024 -cfr. fs. 37-

4°) Que a fs. 13 obra copia del Acta de Inicio, suscripta el 14 junio de 2024.

USO OFICIAL

5°) Que a fs. 10 luce Nota Int. N°293/2024, en la cual la Intendencia de la jurisdicción señala que: "... según el Acta de Inicio, la fecha de comienzo del servicio por parte de la contratista se efectuó el día 14 de junio de 2024.". Cuya copia obra a fs. 13.

6°) Que a fs. 2/13 del f.u. 15, lucen copias de los correos electrónicos entre la Intendencia y la Adjudicataria, entre las fechas 8 de mayo de 2024 al 13 de junio de 2024, en donde queda expuesto lo citado en el párrafo anterior, referentes a los reclamos de la Intendencia respecto de los incumplimientos de los artículos 10° GARANTÍAS, 14° RESPONSABILIDADES y 20° SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, del Pliego de Bases y Condiciones.

7°) Que a fs. 14 del f.u. 15, la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, mediante Nota IJF N°211/2024, de fecha 10 de junio, informa que la adjudicataria completo la documentación requerida en los artículos 10° GARANTÍAS, 14° RESPONSABILIDADES y 20° SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, del Pliego de Bases y Condiciones.

8°) Que a fs. 3/4 del f.u. 16, luce la factura N°0003-00029865 debidamente conformada, correspondiente al mes de abril 2025, presentada al cobro y que constituye un crédito a favor de la empresa sobre el cual podrá aplicarse la penalidad.

9°) Que a fs. 38 la División Técnica elaboró un informe en donde deja en evidencia que corresponde realizar la rescisión parcial, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato, por los incumplimientos de los artículos 14° y 20° del Pliego de Bases y Condiciones. Ello, en cuanto a lo previsto en el art. 14 inc. 1° del Pliego de Bases y Condiciones y en los art. 150 ap. 2, 151 ap. 2 y 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL /

RESOLUCIÓN A.G. N° 2570/25 /

EXPEDIENTES N° 13-11368/24, /

13-08346/24 Y 13-06634/25 /

10°) Que, conforme a lo expuesto, corresponde la rescisión parcial, por los incumplimientos de la firma "GRUPO EFIA" entre las fechas 9 de mayo 2024 y 13 de junio del 2024 lo que generó una demora en el inicio de los trabajos contratados en la Orden de compra N°136/24/ con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato, por la suma de pesos setenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con ochenta centavos (\$76.666,80) / Ello, en cuanto a lo previsto en el art. 14 inc. 1° del Pliego de Bases y Condiciones y en los art. 150 ap. 2, 151 ap. 2 y 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, teniendo en cuenta el detalle de fs. 39.

11°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

12°) Que a fs. 43/47 / intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

13°) Que a fs. 48 / intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

USO OFICIAL

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

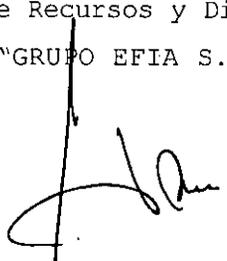
**RESUELVE:**

1°) Rescindir parcialmente el contrato celebrado con la firma "GRUPO EFIA S.R.L." por los incumplimientos acaecidos entre las fechas 9 de mayo 2024 y 13 de junio del 2024 lo que generó una demora en el inicio de los trabajos contratados en la Orden de compra N°136/24, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato, por la suma de pesos setenta y seis mil seiscientos sesenta y seis ochenta centavos (\$76.666,80). Ello, en cuanto a lo previsto en el art. 14 inc. 1° del Pliego de Bases y Condiciones y en los art. 150 ap. 2, 151 ap. 2 y 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante de la penalidad consignada, en el resuelve N°1, de la factura N° 0003-00029865, obrante a fs. 3/4 del f.u. 16, de acuerdo con el art. 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. N°254/15.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -División Técnica, Departamento de Contaduría (División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuestos)- y a la empresa "GRUPO EFIA S.R.L.", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

MB

  
CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación